

Resolución No. 0116/2017

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS

RESOLUCIÓN No. 0116 /2017

Bogotá D.C., 24 de Agosto de 2017

“Por medio del cual se resuelve una acción de impugnación contra las decisiones de la Asamblea Municipal de La Calera - Cundinamarca”

El Tribunal Nacional de Garantías, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la resolución 3929 A del 04 de agosto de 2017 *“Por la cual se reglamenta el procedimiento y desarrollo de las Asambleas Municipales, Locales, Departamentales y del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*, procede a decidir la Acción de Impugnación interpuesta por los doctores **RODRIGO LLANO ISAZA**, Veedor Nacional del Partido Liberal Colombiano y **WILLIAM ENRIQUE DE LA PAZ PADILLA**, Concejal del Municipio de La Calera - Cundinamarca, contra las decisiones de la Asamblea Municipal de La Calera - Cundinamarca, del día 13 de agosto de 2017.

PETICIÓN

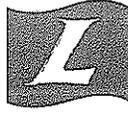
Solicitan los accionantes, dejar sin efecto las decisiones tomadas en la Asamblea Municipal de La Calera – Cundinamarca, llevada a cabo el 13 de agosto de 2017, por ser arbitrarias, antidemocráticas y transgresoras de las decisiones de la Dirección Nacional Liberal y demás autoridades Nacionales del Partido Liberal Colombiano, toda vez se impusieron criterios contrarios a los Estatutos y la Reglamentación expedida respecto a los jóvenes que debían integrar el Directorio Municipal y que fueron elegidos en el Consejo Municipal de Juventudes del Municipio.

Igualmente, señalan que al momento de levantar el acta si tuvieron en cuenta a los jóvenes que no dejaron participar.

CONSIDERACIONES

El presente asunto versa sobre las decisiones tomadas en la Asamblea Municipal de La Calera - Cundinamarca, del día 13 de agosto de 2017, en especial de la participación de los jóvenes en el Directorio del Municipio.





Al respecto es importante señalar que los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, establece en su artículo 44 la conformación de los Directorios así:

"ARTÍCULO 44. CONFORMACIÓN. Los directorios departamentales, municipales, locales o Distrito Capital de Bogotá, estarán conformados por un número de miembros, entre diez y veinte, según lo determine la respectiva asamblea en atención a las realidades políticas a las disponibilidades presupuestales.

Los Directorio tendrán la siguiente conformación:

Cincuenta por ciento en representación del sector político.

Treinta por ciento en representación de los sectores sociales de los cuales el diez por ciento representara a la juventud.

Veinte por ciento en representación del sector abierto". Subrayado fuera del texto.

Por otro lado, la Resolución 3929 A del 04 de agosto de 2017 de la DNL, estableció en el artículo segundo lo siguiente respecto a las funciones de las Asambleas Territoriales:

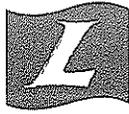
"Elección democrática y participativa del directorio Municipal y/o Local (arts. 4, 16, 17, 16, 21, 43.6 y 44 Estatutos) (Entre 10 y 20 personas según lo determine las Asamblea, de los cuales el 10% corresponde a quienes elija la Organización Nacional de Juventudes Liberales en las respectivas circunscripciones; excepto que no estén integrados los Consejos de Juventudes Liberales)". Subrayado fuera del texto.

Ahora bien, es oportuno señalar que los accionantes indican en sus escrito que al momento de elegir el Directorio Municipal, el Presidente de la Asamblea señor Jairo López manifestó que no se encontraba en los Estatutos lo concerniente a la cuota de jóvenes y que por eso no había lugar acatarlo.

De lo anterior, se evidencia que las Asamblea Municipal de La Calera, vulneró el derecho de los jóvenes elegidos en el Consejo Municipal de Juventudes del Municipio, como es a la participación y elegir y ser elegidos.

Por otra parte, analizada el acta de la Asamblea Municipal de La Calera – Cundinamarca, por este Tribunal se observa que no dejaron plasmado lo sucedido en cuanto a la cuota de jóvenes para integrar el Directorio, y en cambio si aparecen integrando el respectivo directorio, por lo tanto esta





Corporación evidencia una presunta una falsedad ideológica del Documento.

Por consiguiente, este Tribunal evidencia que la Asamblea Municipal de La Calera - Cundinamarca, violó el derecho de la participación de los dos jóvenes elegidos en el Consejo Municipal de Juventudes para integrar el Directorio del Municipio, en consecuencia esta Corporación procede a declarar la nulidad de la Asamblea Municipal de La Calera - Cundinamarca del Partido Liberal Colombiano realizada el 13 de agosto de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar procedente la Acción de Impugnación presentada por los doctores **RODRIGO LLANO ISAZA**, Veedor Nacional del Partido Liberal Colombiano y **WILLIAM ENRIQUE DE LA PAZ PADILLA**, Concejal del Municipio de La Calera - Cundinamarca, contra las decisiones de la Asamblea Municipal de La Calera - Cundinamarca, del día 13 de agosto de 2017, por las razones anteriormente expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente decisión a los sujetos procesales, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. Para tal efecto, líbrense las correspondientes comunicaciones, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada.

TERCERO: Comunicar la presente decisión a la Dirección Nacional del Partido Liberal Colombiano y Secretaria General del Partido, para sus correspondientes fines.

CUARTO: Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMELIA MANTILLA VILLEGAS
Magistrada - Presidenta

LINA MARIA OLARTE LAMPREA
Secretaria

